CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 29 de octubre de 2025, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2026 del Convenio Colectivo de sector Industrias Siderometalúrgicas para la provincia de Badajoz. (2025063986)

Visto el texto del Acta de 29 de octubre de 2025, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Industrias Siderometalúrgicas para la Provincia de Badajoz" - código de convenio 06000505011981 -, publicado en el DOE n.º 122, de 26 de junio de 2025, en el que se acuerda el calendario laboral para el año 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de noviembre de 2025.

La Directora General de Trabajo, PILAR BUENO ESPADA

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz, siendo las 17:00 h del día 29 de octubre de 2025, se reúnen de manera presencial en la sede de Aspremetal de Badajoz los miembros de la mesa negociadora que a continuación se relacionan:

Asistentes:

Por ASPREMETAL:

- D. Francisco Pantín Visea.
- D. Miguel Ángel Asensio Rodríguez.
- D. Fernando Martínez Blanco.
- D. Daniel Romero Perianes.
- Director General, D. Ángel García Aguilar.
- Asesor Jurídico, D. David Pinilla Valverde.

Por UGT-FICA:

- D.a Laura Méndez Castaño.
- D. Ricardo Salaya Monsell (como asesor).

Por CCOO de Industria:

- D. Francisco Laguna Sánchez.
- D. Jorge Fernández Fernández.
- D. Jesús Soto Vélez.

Por CSIF Extremadura:

D. José González Monge.

ORDEN DEL DÍA.

1. Negociación y aprobación calendario laboral para 2026.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. Negociación calendario laboral para 2026.

Tras un breve debate, las partes acuerdan por unanimidad el calendario laboral orientativo que se adjunta al acta, firmado por todos los asistentes, en prueba de conformidad.

Se autoriza para este acto a D. Francisco Laguna Sánchez, con DNI ****396** para proceder a las gestiones y trámites de registro ante la autoridad laboral y demás organismos competentes.

Observación: si, por cualquier circunstancia, se viera afectado este calendario en las horas efectivas anuales por alguna reforma laboral, las partes se comprometen a adaptar este calendario a tales modificaciones.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la mesa negociadora a las 18:15 h, y de ella la correspondiente acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando el contenido de la misma.

ASPREMETAL UGT.FICA CCOO de Industria CSIF Extremadura

CALENDARIO LABORAL PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2026

	ENERO 2026								F
L	M	X	J	V	S	D	ĺ	L	M
			\perp	FC	3	4			
5	6	7	8	9	10	Π		2	3
12	13	14	15	16	17	18		9	10
19	20	21	22	23	24	25		16	17
26	27	28	29	30	31			23	24
						•	-		

FEBRERO 2026							
M	M X J V S						
					1		
3	4	5	6	7	8		
10	П	12	13	14	15		
17	18	19	20	21	22		
24	25	26	27	28			
	3 10	M X 3 4 10 11 17 18	M X J 3 4 5 10 11 12 17 18 19	M X J V 3 4 5 6 10 11 12 13 17 18 19 20	M X J V S 3 4 5 6 7		

	MARZO 2026							
L	M	X	J	٧	S	D		
						-1		
2	3	4	5	6	7	8		
9	10	П	12	13	14	15		
16	17	18	19	20	21	22		
23	24	25	26	27	28	29		
30	31							

	ABRIL 2026							
	П	M	X	J	٧	S	۵	
			_	2	3	4	5	
	6	7	8	9	10	П	12	
	13	14	15	16	17	18	19	
	20	21	22	23	24	25	26	
	27	28	29	30				
l		20	_,	50				

	MAYO 2026							
L	M	X	J	V	S	D		
				-1	2	3		
4	5	6	7	8	9	10		
П	12	13	14	15	16	17		
18	19	20	21	22	23	24		
25	26	27	28	29	30	31		



	JULIO 2026						
L	M	X	J	V	S	۵	
		I	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	П	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			
					23		

	AGOSTO 2026							
L	M	X	J	V	S	D		
					_	2		
3	4	5	6	7	8	9		
10	П	12	13	14	15	16		
17	18	19	20	21	22	23		
24	25	26	27	28	29	30		
31								

:	SEPTIEMBRE 2026							
г	M	X	J	V	S	D		
	_	2	3	4	5	6		
7	8	9	10	П	12	13		
14	15	16	17	18	19	20		
21	22	23	24	25	26	27		
28	29	30						

	OCTUBRE 2026							
ш	M	X	J	٧	S	D		
			I	2	3	4		
5	6	7	8	9	10	П		
12	13	14	15	16	17	18		
19	20	21	22	23	24	25		
26	27	28	29	30	31			

	NOVIEMBRE 2026						
L	M	X	J	V	S	۵	
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	П	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30							

	DICIEMBRE 2026							
L	M	X	J	٧	S	۵		
	I	2	3	4	5	6		
7	8	9	10	Ξ	12	13		
14	15	16	17	18	19	20		
21	22	23	FC	25	26	27		
28	29	30	FC					
28	29	30	FC					

JORNADA LABORAL ANUAL 2026 1.760 horas Efectivas de Trabajo según convenio

Festivos Convenio: 3 Días

Código de Colores						
Festivos Nacionales y Domingos						
FA	Festivo Autonómico					
FC	Festivo de Convenio					

1 ENERO	AÑO NUEVO. Jueves.
6 ENERO	EPIFANIA DEL SEÑOR. Martes.
2 ABRIL	JUEVES SANTO. Jueves.
3 ABRIL	VIERNES SANTO. Viernes.
1 DE MAYO	FIESTA DEL TRABAJO. Viernes.
15 AGOSTO	ASUNCION DE LA VIRGEN. Sábado.
8 SEPTIEMBRE	DIA DE EXTREMADURA. Martes.
12 OCTUBRE	FIESTA NACIONAL. Lunes.
1 NOVIEMBRE	TODOS LOS SANTOS. Domingo.
	DIA DE LA CONSTITUCION. Domingo.
8 DICIEMBRE	INMACULADA CONCEPCION. Martes.
25 DICIEMBRE	NATIVIDAD DEL SEÑOR. Viernes.
El descanso laboral correspondiente a los días 1 de noviembre, y 6 de	
diciembre de 2026, se disfrutará, respectivamente, los lunes días 2 de	

noviembre y 7 de diciembre de 2026. (DOE N° 94 lunes, 19 mayo 2025)

Observaciones: Que, en cumplimiento de lo establecido en este Convenio Colectivo, si el Calendario Laboral no ha sido elaborado por las empresas antes del día 15 de febrero, con posibilidad de su modificación una sola vez antes del 30 de mayo, este Calendario pasara de ser orientativo a vinculante. Lo que significa que los festivos de convenio podrán ser sustituidos por otros, conforme a lo establecido en el artículo 46 de este Convenio.

Las vacaciones anuales serán de 24 días laborables.

*Además de los días Festivos de Convenio anteriormente indicados (FC), los trabajadores acogidos al Convenio de Sidero de la provincia de Badajoz distrutarán de dos días de Festivo Local y un día más, durante las Ferias o Fiestas de cada localidad. En el supuesto que el día Festivo de Convenio coincidiese con alguna de las fiestas locales de la localidad, el Festivo de Convenio pasaría a distrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local.